

1

Desde el 1.º del mes entrante se entrel-
garan como antiguam^{te} en las Casas del Estado
todos los Quintos q^l se adeudaren con mi Cer-
tificado, que retornara con la constancia de
haverse verificado el pago p^a proceder yo á
cotampar la marca á las especies á q^l corres-
pondan. Lo mismo hubiera practicado con
los Quintos y real en marco apropiados hasta
el dia en la Tesoreria de esta Casa Publica de
Moneda, q^l de orden del Illmo. Sr. Ministro
me previene V. q^l pareen alas Casas del Estado,
si hubiera entendido q^l sin embargo de la
traslation de mi Oficina del Palacio Real
real debian enterarse en dhas Casas.

El oficio que sobre este particular me han
pasado los Illmos. de la Tesoreria Real de ella,
no se ha concretado por mi todavia por
hacerme impedido el quebranto á mi
salud; y por no ser facil la rendicion de
ellas en el dia por mi solo, sin la interven-
cion de una comision particular que es
necesaria para su rendicion como lo sig-
nificare á Hon. Illmo. de la Tesoreria en



O. L. 9-110.

MH-OL
CAJA 1.
DOC. 311
FOLS. 1

el hijo que debo con respecto
Dios que. a N. m. a. n. Lima y Ocaña
bre 27 de 1821.

Pentura Anilaz

Sto. D. Francisco
Taramona



.04-P.1.0



